

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

10 de julio del 2026

Responsable

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del H. Ayuntamiento

No. 023

Acuerdo por el que se autoriza la celebración de Contrato de Comodato entre el Ejido Huimilpan y el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sobre el predio denominado "Cerro de la Cruz", ubicado en la comunidad de La Ceja, Municipio de Huimilpan, para la creación de un Área Natural Protegida.	1
Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo para un desarrollo con Identidad de Perspectiva de Derechos Humanos" y sus reglas de operación.	6
Acuerdo por el que se crea el comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan.2026.	50
Acuerdo por el que se aprueba el programa de Eventos a realizar en la conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan.2026.	53
Acuerdo administrativo mediante el cual se reconoce la calidad de víctima colectiva a las comunidades indígenas denominadas: El Garruñal, El Zorrillo, Puerta del Tepozan, Apapataro y Carranza del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.	57
Acuerdo por el que se faculta a la Secretaria de Finanzas a emitir Licencias de Funcionamiento condicionadas.	60
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.	63
Acuerdo por el que se autoriza un estímulo fiscal al impuesto predial.	66
Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.	69

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la celebración de Contrato de Comodato entre el Ejido Huimilpan y el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sobre el predio denominado "Cerro de la Cruz", ubicado en la comunidad de La Ceja, Municipio de Huimilpan, para la creación de un Área Natural Protegida.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, VI y VII, 38 fracción I, 80, 94, 95, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 fracción IV de la Ley Agraria: 2497 al 2515 del Código Civil Federal; 2394 al 2412 del Código Civil para el Estado de Querétaro 16 fracción I, 30, 35 fracción I, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia.
2. El artículo 45 de la Ley Agraria faculta al ejido para celebrar contratos de uso y disfrute sobre sus tierras de uso común sin que ello implique transmisión de dominio ni desincorporación de la propiedad ejidal. El comodato, en términos de los artículos 2394 al 2412 del Código Civil del Estado de Querétaro, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
3. El artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Ayuntamiento para administrar su patrimonio y celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. El predio objeto del

comodato se destinará a la creación y conservación de un Área Natural Protegida en el Cerro La Cruz, en beneficio del medio ambiente y de la comunidad del Municipio de Huimilpan.

4. El artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los municipios no podrán contraer obligaciones ni celebrar contratos que rebasen el período de su administración, sin la autorización previa de la Legislatura del Estado. En virtud de que el comodato propuesto tendrá una vigencia de 30 años, plazo que excede considerablemente el período constitucional de la presente administración municipal 2024-2027, resulta indispensable obtener dicha autorización legislativa antes de la suscripción del contrato.
5. Que el Comisariado Ejidal del Ejido Huimilpan se encuentra debidamente integrado y acreditado ante el Registro Agrario Nacional, según consta en el Folio de Ejidos y Comunidades número 22008001106081925R, inscrito el 22 de octubre de 2024, con los siguientes integrantes: C. Juan Carlos Alvarez Machuca, Persona Titular de la Presidencia, credencial 12581; C. Josefina Rojas Fajardo, Persona Titular de la Secretaría, credencial 12582; y C. Blanca Estela Maya Moreno, Persona Titular de la Tesorería, credencial 12583; con vigencia de cargo hasta el 21 de agosto de 2027.
6. Que mediante oficio de fecha 25 de marzo del 2026 dirigido a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, el Comisariado Ejidal del Ejido Huimilpan representados por el C. Juan Carlos Machuca Álvarez, Presidente; Josefina Rojas Fajardo, Secretario y Blanca Estela Maya Moreno, Tesorera manifiestan su intención del Ejido Huimilpan de otorgar al Municipio de Huimilpan, en calidad de **Comodato**, una superficie aproximada de 50 (cincuenta) hectáreas, tierras de uso común, ubicadas dentro del polígono 2/5 del Ejido Huimilpan, lugar conocido como "Cerro de la Cruz". Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **189-2026**
7. El artículo 27 constitucional y los artículos 23 fracción IX y 45 de la Ley Agraria reconocen la personalidad jurídica de los núcleos ejidales y su capacidad para celebrar contratos sobre sus tierras de uso común, previo acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios. El Ejido Huimilpan, mediante Asamblea General celebrada el 26 de marzo de 2026 en segunda convocatoria, con la asistencia de 51 ejidatarios de un total de 146 con derechos agrarios vigentes, cumpliendo con el quórum legal establecido en el artículo 26 párrafo segundo de la Ley Agraria, aprobó por unanimidad en el punto 4 del orden del día la autorización para la firma del Convenio de Comodato con la Presidencia Municipal de Huimilpan, cuyo objeto es la creación de un Área Natural Protegida en el predio denominado "Cerro La Cruz", con superficie de 500,000.00 m² (50 hectáreas), ubicado en la comunidad de La Ceja, Municipio de Huimilpan, Querétaro, delimitado por el polígono con las siguientes medidas y colindancias:

AREA NATURAL PROTEGIDA:

AL NORORIENTE: EN CINCO TRAMOS DE 43.38 M, VOLTEA AL ORIENTE EN 224.74 M, VOLTEA AL NORORIENTE EN 263.37 M, VOLTEA AL SURORIENTE EN 730.82 M CON TIERRAS DE USO COMUN Y 427.99 M CON EJIDO AJUCHITLANCITO.

AL SUR: EN CUATRO TRAMOS DE 86.13 M CON GARCIA SOTELO JOSE EUGENIO, 454.97 M CON GARCIA SOTELO CECILIO, VOLTEA AL NORTE EN 71.53 M Y VOLTEA AL PONIENTE EN 71.00 M CON PREDIO COLINDANTE.

AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS DE 244.59 M CON DURAN RESENDIZ JOSE, 204.05 M CON PREDIO COLINDANTE Y VOLTEA AL NORPONIENTE EN 633.63 M CON CELIA RESENDIZ ORDOÑEZ.

AL NORPONIENTE: EN CUATRO TRAMOS DE 41.12 M, VOLTEA AL ORIENTE EN 29.42 M, VOLTEA AL NORORIENTE EN 57.54 M Y 20.06 M CON ZONA PARCELADA EJIDO HPAN.

8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el análisis del asunto, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo, deberá ser debidamente firmado, para efecto de ser presentado posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en la celebración del Contrato de Comodato entre el Ejido Huimilpan y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimilpan, Querétaro, sobre el predio denominado "Cerro La Cruz", con superficie de 500,000.00 m² (50 hectáreas), ubicado en la comunidad de La Ceja, Municipio de Huimilpan, Querétaro, descrito en el Considerando 7 del presente instrumento, por un plazo de 30 años, para destinarlo a la creación y conservación de un Área Natural Protegida en beneficio del medio ambiente y de la comunidad.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita las constancias que derivaron la aprobación del presente instrumento al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a efecto de que sea sometido a consideración de la Comisión que por materia corresponda, y en su caso a aprobación del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. La suscripción formal del Contrato de Comodato queda condicionada a la obtención y publicación de la autorización de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". El Presidente Municipal no podrá suscribir el contrato antes del cumplimiento de dicha condición.



CUARTO. Una vez obtenida la autorización legislativa, se faculta al Presidente y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales para suscribir en nombre del Municipio el Contrato de Comodato con el Ejido Huimilpan, en los términos aprobados por este Ayuntamiento y autorizados por la LXI. Legislatura del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Municipio para que, a través de la Dirección Jurídica, elabore el proyecto definitivo del Contrato de Comodato, el cual deberá ser ratificado ante Notario Público e inscrito en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo la vigilancia, control y fiscalización del uso correcto del predio objeto del comodato, una vez que este se suscriba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno, y al Presidente de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro.

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza el programa "Contigo para un desarrollo con Identidad de Perspectiva de Derechos Humanos" y sus reglas de operación.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracciones I y VII, 31 fracción XX, 38 fracción I, 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción I, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 1, párrafo primero y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.
3. Que, por su parte, el diverso 2, apartado A, fracciones IV, V, VII y XII del mismo ordenamiento jurídico reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial,

que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, reconociendo la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio; promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan; desarrollar, practicar y fortalecer y promover la medicina tradicional así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio, reconociendo a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud y ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
5. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
6. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo".
7. Que mediante oficio SDSE/294/2026 de fecha 05 de junio del 2026, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de aprobación del Programa **"Contigo por un Desarrollo con Identidad de Perspectiva de Derechos Humanos" y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen.** Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento **187-2026**
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, la Comisión de Gobernación en ejercicio de las

facultades que le asisten, considera viable aprobar el Programa **"Contigo por un Desarrollo con Identidad de Perspectiva de Derechos Humanos" y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen**".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la implementación del Programa **"Contigo por un Desarrollo con Identidad de Perspectiva de Derechos Humanos" y sus Reglas y Esquema de Operación de los subprogramas que lo componen** de conformidad con el considerando **7** del presente acuerdo, así como las Reglas de Operación anexas al presente; las cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. - El Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Municipio de Huimilpan, a través de ayudas sociales e instrumentación de acciones.

TERCERO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, como responsable del desarrollo e implementación de las Reglas de Operación vertidas en el anexo del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa.

QUINTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social Municipal, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento.

TOMO CLIX	Santiago de Querétaro, Qro., 30 de enero de 2026	No. 6
		
La Sombra de Arteaga		
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867, DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		
SUMARIO		
PODER EJECUTIVO		
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2026.		2266
Acuerdo por el que se da a conocer la distribución entre los municipios del estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026.		2267
SECRETARÍA DE GOBIERNO		
DIRECCIÓN DE GOBIERNO		
Se decreta el levantamiento de la suspensión temporal del ejercicio de la función notarial impuesta al Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro.		2272
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por un desarrollo con identidad y perspectiva de derechos humanos", y sus reglas y esquema de operación de los subprogramas que lo componen.		2276
SECRETARÍA DE FINANZAS		
Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el ejercicio fiscal 2026.		2314
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO		
Segundo acuerdo modificatorio al acuerdo por el que se emite la convocatoria anual de refrendo de concesiones de servicio público y especializado de transporte, así como el calendario de revisión físico-mecánica para el ejercicio fiscal 2026.		2319



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1, párrafo primero y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que, el numeral 2, párrafo primero, segundo y sexto de la citada Constitución Federal, reconoce a la nación mexicana como única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas, la cual tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, reconociendo a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Que, por su parte, el diverso 2, apartado A, fracciones IV, V, VII y XII del mismo ordenamiento jurídico, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad, reconociendo la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio; promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan; desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio, reconociendo a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud y ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que, el artículo 2, en su apartado B, fracciones I, V, XII del mismo ordenamiento jurídico, dispone que las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garantizan el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2277

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías; asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional, y apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos.

5. De acuerdo con el artículo 4, párrafo sexto, de la multicitada Constitución, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, el Estado garantizará el respeto a este derecho, y a su vez refiere que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
6. Que, el artículo 2, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en fecha 13 (trece) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), ratificado el 05 (cinco) de septiembre de 1990 (mil novecientos noventa) y publicado el Decreto Promulgatorio del Convenio 169 en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1991 (mil novecientos noventa y uno), entre otros, por el Estado Mexicano y la Organización Internacional del Trabajo, establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas siguientes:
 - a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
 - b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, y
 - c) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
7. Que, en términos de lo establecido en el artículo 7 numeral 3, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, los gobiernos deberán velar por que siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.
8. Que, el artículo 28 numeral 3, del citado instrumento internacional, establece que se deberán adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.
9. Que, el artículo 39 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y siendo México uno de los países adherentes, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la Declaración aludida.



10. Que, de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas citada en el párrafo que antecede, se exhorta a los Estados Miembros a que reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y a su vez, que garanticen su preservación y proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales y garantizar que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales, asimismo, preservar y practicar su idioma.
11. Que, de conformidad con el párrafo sexto del artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizando que la riqueza de sus costumbres y tradiciones, territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.
12. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluimán.
13. Que, conforme al Acuerdo por el que se expide el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 (nueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), el cual busca ser un instrumento de política pública del Estado mexicano para identificar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, así como sus principales instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, para garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos; permite identificar quiénes son, cuántos son y dónde están los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y ser la base del Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, mismo que será de acceso público a través de la página de Internet. Por lo que serán consideradas las personas pertenecientes a las localidades indígenas que se localicen en el citado catálogo dentro del estado de Querétaro, para ser sujetas al otorgamiento de ayudas sociales.
14. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, de la Ley en cita, los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus usos, tradiciones y costumbres, por lo que, el Gobernador del Estado, a través de las dependencias correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas en la preservación y protección de su patrimonio cultural tangible actual y en el cuidado del de sus ancestros que aún se conserva, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, lugares sagrados y monumentos históricos. Asimismo, con la participación de las comunidades indígenas, promoverá la instalación, conservación y desarrollo de museos comunitarios.
15. Que, de conformidad con el artículo 51, del mismo ordenamiento jurídico, los pueblos y comunidades indígenas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con la legislación Federal y Estatal de la materia, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y usufructo de sus recursos naturales.
16. Que, el artículo 57, de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece que, el Poder Ejecutivo del Estado, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, apoyará las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas, mediante capacitación y acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2279

17. Que, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Gobernador del Estado, la política interna y la gobernabilidad del Estado, y tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las leyes, especialmente las referidas a los derechos fundamentales, cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobernador del Estado, que sean de su competencia, con fundamento en el artículo 21, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
18. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores los siguientes:
 - El Eje Rector 1, denominado "**Salud y Vida Digna**", el cual, plantea generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, y en atención al Objetivo 2, respecto del aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema;
 - El Eje Rector 2, denominado "**Educación, Cultura y Deporte**", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado;
 - El Eje Rector 3, denominado "**Economía Dinámica y Prosperidad Familiar**", que propicia las condiciones, oportunidades y apoyos sociales para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competencia de los sectores económicos, y
 - El Eje Rector número 4, denominado "**Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible**", el cual tiene como fin ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y del futuro del Estado, en un marco de sostenibilidad.
19. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente para todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
20. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.



21. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que a los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, y atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
22. Que, el diagnóstico de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, elaborado por el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considera que las comunidades indígenas enfrentan distintas condiciones y desafíos en materia de acceso a servicios básicos, infraestructura, educación, salud y desarrollo económico, cuyos efectos repercuten directamente en su bienestar y en el ejercicio pleno de sus derechos y aún existen relaciones de desigualdad que deben ser atendidas de manera prioritaria con políticas públicas que valoren el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como la autonomía, etnicidad y cultura consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, por lo cual, es necesario implementar un Programa que permita a los pueblos y comunidades indígenas mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", Y SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. – Se aprueba y autoriza el Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", y sus Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, con el objetivo de promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a través del otorgamiento de ayudas sociales e instrumentación de acciones, en los términos siguientes:

Presentación.

En el Estado, según el Censo de Población y Vivienda del año 2020 (dos mil veinte) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay una población total de 2 millones 368 mil 467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos siete) habitantes, de los cuales, 62 mil 207 (sesenta y dos mil doscientos siete) personas habitan en un hogar indígena, sin embargo, bajo el principio de autoadscripción de pertenencia indígena, se considera que hay 222 mil 500 (doscientas veintidós mil quinientas) personas, distribuidas principalmente en 300 (trescientos) asentamientos de 15 (quince) municipios. Además, el Estado y la zona conurbada concentra un gran número de población indígena, mismos que han emigrado de otros Estados del país, los cuales, ascienden a 21 mil 285 (veintiún mil doscientas ochenta y cinco) personas que trabajan en diferentes sectores, principalmente en los sectores de construcción, servicios y comercio.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2281

Los pueblos indígenas han permanecido a través de su lucha para visibilizarse y garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo, como se enmarca en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, el reconocimiento a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas fundado en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas demanda la atención diferenciada para alcanzar su desarrollo integral.

A su vez, el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado "Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), en su artículo 2 establece que, el Instituto tiene por objeto promover, orientar, coordinar, coadyuvar, incorporar y evaluar políticas públicas para la eficaz protección de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo, bajo los principios de no discriminación, respeto a la autonomía, libre determinación y reconocimiento al estado de derecho pluricultural, con observancia de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales reconocidos por el Estado Mexicano, asimismo, el artículo 4, fracción IV, señala que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene la atribución de fomentar y propiciar acciones de gobierno inclusivas que consoliden la participación de las personas de los pueblos y comunidades indígenas, en especial de las mujeres, en el desarrollo comunitario, así como de adultos mayores, jóvenes, niños, niñas y adolescentes en la creación de políticas públicas que tiendan a mejorar su calidad de vida y favorecer la eliminación de cualquier forma de discriminación, exclusión y marginación, y en su fracción XV, establece como atribución la de proponer, formular, gestionar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y acciones transversales para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, en el ámbito de su competencia y en colaboración, en su caso, con las dependencias, entidades y autoridades correspondientes.

Marco Legal.

El Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS" encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 5 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracciones IV, XV y XXI del Decreto por el que se crea el Organismo Desconcentrado "Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 (veintitrés) de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

Estructura del Programa.

El Programa tiene como objetivo promover el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, a través de la entrega de ayudas sociales e instrumentación de acciones con pertinencia cultural, social y ambiental, que permitan mejorar la calidad de vida de las personas que los integran.

Para lo cual, se aprueba y autoriza el Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS", así como las Reglas de Operación de los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica; II. Promoción y Rescate Cultural; III. Mejora de Infraestructura Básica y vivienda, y IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas; mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), en apoyo de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, e indígenas residentes en el marco del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Misión.

Establecer un Programa de atención a los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes que garantice el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Visión.

Que las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, ejerzan a plenitud sus derechos en condiciones de igualdad y mejorar su calidad de vida.

Objetivo.

1. General.

Con el presente Programa se pretende proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes; la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno, así como fomentar su bienestar social, económico y cultural, a través de políticas inclusivas que respeten sus derechos humanos, cultura, y tradiciones, promoviendo su participación activa en el desarrollo sostenible, el desarrollo regenerativo y la economía del Estado.

2. Específicos.

- **Fomentar el Desarrollo Integral y la Equidad de Género:** Apoyar el ejercicio de los derechos y el desarrollo integral de las mujeres indígenas.
- **Combatir la violencia estructural:** Ejecutar proyectos para incidir en las estructuras de poder social y recursos estratégicos, a fin de eliminar los factores que dan origen a la violencia estructural y sistémica, con perspectiva de género para el adelanto de los derechos de las personas indígenas.
- **Impulsar la Autonomía Económica:** Otorgar apoyos económicos a personas y comunidades indígenas para incentivar el emprendimiento económico productivo y fortalecer sus capacidades de ejecución y gestión.
- **Valorar y Preservar la Cultura:** Promover la cultura y saberes indígenas, difundir su conocimiento, educar en el respeto a las tradiciones e impulsar su preservación.
- **Fortalecer Economías Sostenibles:** Apoyar la implementación de proyectos para el fortalecimiento de las economías indígenas, impulsando acciones regenerativas de la ecología para promover el manejo consciente de los recursos naturales y revertir el daño causado por la deforestación y el cambio climático.
- **Facilitar la Comercialización:** Apoyar la comercialización de productos artesanales y servicios turísticos indígenas.
- **Salvaguardar el Patrimonio Cultural:** Apoyar la ejecución de proyectos para la promoción, fortalecimiento y salvaguarda del patrimonio cultural tangible e intangible mediante el fomento de expresiones culturales, protección a los lugares sagrados, comunicación indígena, medicina tradicional y salud comunitaria.
- **Consolidar las Promotorías Comunitarias:** Apoyar las promotorías comunitarias de derechos indígenas y derechos de las mujeres indígenas, cultura, medicina tradicional, comunicación indígena, lengua indígena, saberes y lugares sagrados, así como del fortalecimiento de las economías indígenas y medio ambiente.

PROGRAMA "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"

1. Diagnóstico.

Los pueblos y comunidades indígenas presentan problemáticas que demandan atención, principalmente en temas relacionados con la escasez de agua para el cultivo y consumo humano, falta de infraestructura para almacenamiento, captación y aprovechamiento de agua, la pérdida de masa forestal, la dificultad para la comercialización de los bienes que producen, el apoyo para la producción, la capacitación para la mejora en la producción, la pérdida acelerada de elementos identitarios como el uso de la lengua materna, la vestimenta tradicional, la medicina tradicional, las danzas, la música, el crecimiento acelerado de la migración por la falta de empleo, entre otros.



La deficiente conectividad que se tiene en las comunidades indígenas, aunado a que no cuentan con la infraestructura tecnológica, provoca dificultad para acceder a los ayudas sociales gubernamentales, debido a los mecanismos implementados para su difusión y registro, además de los requisitos de difícil cumplimiento para la población indígena, dada su condición social y económica. Por ello, es imperante impulsar políticas públicas con enfoque de atención diferenciada, incluyentes y participativas, a fin de reducir los rezagos de la población más vulnerable en desarrollo económico y social, así como el fortalecimiento de su cultura y cuidado de su entorno ambiental.

2. Glosario.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Ayudas Sociales:** Recurso que las Instancias Ejecutoras otorgan a las personas beneficiarias y/o diversos sectores de la población, la cual será de manera económica y/o en especie.
- II. **Acta de Sesión de Dictaminación:** Documento que acredita la realización de una Sesión del Comité Dictaminador, en el cual se consignan el Proemio, el Orden del Día, la lista de asistencia, la verificación del Quórum Legal, el desarrollo de la Sesión, la presentación y dictaminación de las solicitudes, los acuerdos adoptados y las firmas de las y los integrantes asistentes, con el objeto de dar validez y efectos administrativos a las determinaciones del órgano colegiado.
- III. **Beneficiario:** Persona física o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente a un pueblo y/o comunidad indígena que cumpla con los requisitos establecidos en el Programa, sus Reglas y Esquema de Operación y reciba la ayuda social.
- IV. **Cédula de Información Socioeconómica:** Documento con el que se obtiene información de las condiciones socioeconómicas de la persona solicitante.
- V. **Comité Dictaminador:** Órgano colegiado instituido e integrado por servidoras y servidores públicos de la Instancia Participante o Ejecutora, responsable de dictaminar y autorizar las ayudas sociales.
- VI. **Comunidades Indígenas:** Unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus sistemas normativos internos, previstas en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y las que se encuentran registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- VII. **Convocatoria:** Documento mediante el cual se invita a las personas interesadas, a participar en el presente Programa y en el que se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser beneficiario del Programa.
- VIII. **Cronograma de Actividades:** Instrumento de planeación que establece de manera ordenada las actividades a realizar, los plazos para su ejecución y las personas responsables de cada una de las actividades dentro de la ejecución de las acciones que deriva del Programa, con la finalidad de facilitar la organización del trabajo, dar seguimiento al avance de las acciones y asegurar el cumplimiento de los objetivos en los tiempos establecidos en el mismo.
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- X. **Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas:** Proceso mediante el cual los pueblos y comunidades indígenas, deciden y participan en la realización y mejoramiento de los diferentes ámbitos de su vida, tales como el fortalecimiento de sus economías, la provisión y ampliación de su infraestructura básica, el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos, el acceso a la justicia, así como la protección y fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación y autonomía.
- XI. **Dictamen Técnico y Social:** Documento elaborado por la Instancia Participante que contiene el análisis técnico y social que acredita la necesidad, viabilidad y pertinencia de las acciones de infraestructura hidráulica y Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos propuestas, y que sustenta la determinación de los pueblos y comunidades indígenas a beneficiar, en congruencia con los objetivos del presente Programa y la normatividad aplicable.
- XII. **Enfoque Comunitario.** Busca fortalecer el principio de asociación comunitaria tradicional, por lo tanto, plantea la conformación de grupos de trabajo para gestionar los apoyos que otorga el Programa, en

- caso de tratarse de obras, estas deberán contar con el aval de las autoridades comunitarias reconocidas, promoviendo la participación y el beneficio colectivo.
- XIII. Estado:** Estado de Querétaro.
- XIV. Faenas Comunitarias:** Jornadas de trabajo comunitario, en beneficio de la colectividad, que se da de conformidad con acuerdos establecidos al interior de un grupo de trabajo, para realizar obras o acciones de beneficio común.
- XV. Grupo de Trabajo:** Conjunto de personas que, sin estar legalmente constituidas, se unen para llevar a cabo un proyecto de beneficio común, para solicitar ayudas sociales de alguno de los Subprogramas y Conceptos de manera formal y siguiendo el procedimiento y medios de acceso establecidos en el Programa.
- XVI. Indígenas Residentes:** Personas indígenas procedentes de otras entidades del País que residan permanentemente dentro del territorio del Estado.
- XVII. INE:** Credencial de elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. Informe Físico Financiero Mensual:** Documento que elaborará y presentará la Instancia Participante ante la Instancia Responsable, cuyo propósito es dar seguimiento y evaluar el avance en la aplicación de los recursos económicos durante un periodo determinado, mismo que deberá contener el desglose mensual de los recursos recibidos y de los recursos ejercidos.
- XIX. Informe Final Físico Financiero:** Documento que elaborará y presentará la Instancia Participante ante la Instancia Responsable, el cual deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la dependencia competente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los detalles sobre los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y padrón de beneficiarios, y los expedientes unitarios de las ayudas sociales entregadas.
- XX. Instancias Participantes:** Dependencias, entidades, organismos del Gobierno Estatal y Municipal.
- XXI. Instituto:** Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- XXII. Instrumento Jurídico:** Cualquier instrumento consistente en Convenio, Contrato, Lineamientos, Acuerdo, o algún otro que se suscriba entre las partes interesadas, para la ejecución del presente Programa.
- XXIII. Instrumentación de Acciones:** Apoyos en especie que permitan a las personas de comunidades indígenas mejorar su calidad de vida, que se consideran en los Componentes Infraestructura Hidráulica y Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos del Subprograma Infraestructura Básica y Vivienda.
- XXIV. IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
- XXV. Instancias Ejecutoras:** Instancias que se encargarán de aplicar recursos del Programa y entregarán ayudas sociales.
- XXVI. Persona Física:** Persona física perteneciente a un pueblo o comunidad indígena que, de manera individual, está interesado en ser beneficiario del presente Programa.
- XXVII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXVIII. Programa:** El Programa "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS".
- XXIX. Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en beneficio de las personas de pueblos y comunidades indígena que requiere de recursos cuantificados en un presupuesto, en el cual se prevé resultados en un determinado periodo de tiempo.
- XXX. Pueblo Indígena:** Colectividades con continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.
- XXXI. Reglas de Operación:** Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que Componen el Programa denominado "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS".
- XXXII. Unidades Administrativas:** Los órganos administrativos que integran a las Instancias Responsables, Ejecutoras y Participantes del Programa, conforme a su respectiva estructura orgánica autorizada, a los que se les confieren atribuciones y funciones específicas relacionadas con la planeación,



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2285

operación, ejecución, seguimiento, evaluación y comprobación de las acciones y apoyos del Programa, en términos de los instrumentos jurídicos y normativos aplicables.

XXXIII. **Secretaría:** Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

XXXIV. **Solicitante:** Persona física o persona integrante de un grupo de trabajo, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, que presenta la solicitud de la ayuda social.

XXXV. **Solicitud:** Documento mediante el cual la población objetivo del Programa manifiesta su interés de participar.

XXXVI. **Subprogramas:** Los Subprogramas que conforman el presente Programa denominados: Fortalecimiento de la Autonomía Económica; Promoción y Rescate Cultural; Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda, y Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.

XXXVII. **Visita de Validación de Campo:** Visita al domicilio de la persona solicitante en el que se registra y corrobora información sobre el apoyo que solicita.

XXXVIII. **Visita de Supervisión:** Visita en la que la Instancia Responsable verifica la aplicación del apoyo otorgado.

3. Instancias Competentes y/o Responsables en la Ejecución de los Subprogramas con Base a su Competencia.

Son instancias competentes para la ejecución del presente Programa:

3.1. **Instancia Ejecutora:** Será la Instancia Participante y, el Instituto, quienes serán responsables de recibir las peticiones de los solicitantes de las ayudas sociales, analizar la documentación y dar seguimiento a los Proyectos dictaminados positivamente hasta su conclusión, y aplicar los recursos del Programa. En los casos de los Subprogramas: II. Promoción y Rescate Cultural y III. Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda, en su Componente de Ayudas Sociales de Vivienda, el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de manera individual.

3.2. **Instancia Responsable:** La Secretaría, a través del Instituto, será la responsable de la vigilancia y cumplimiento del Programa, para tal efecto podrá contratar servicios externos, mismos que deberán cumplir con los perfiles profesionales administrativos, y técnicos que se determinan en el mismo.

3.3. **Instancia Normativa:** El Instituto, será el encargado de interpretar la normatividad del presente Programa y facultado para vigilar la correcta aplicación del Programa, así como de resolver los casos no previstos en las mismas. De ser necesario, establecerá y difundirá las acciones, lineamientos, criterios, normas y/o mecanismos a seguir, complementarios al Programa, que fortalezcan la operación de los diferentes tipos de apoyo considerados en este instrumento.

3.4. **Instancia Promotora:** El Instituto es la instancia responsable de promover en conjunto con dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal el presente Programa, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población beneficiaria.

3.5. **Instancia Auxiliadora:** Las Unidades Administrativas adscritas a las Instancias Participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa.

3.6. **Instancia Participante:** Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

Dicha participación se acordará y formalizará a través del instrumento jurídico correspondiente.

4. Población Objetivo.

Las personas habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 3,000 (tres mil) beneficiarios.

5. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.



5.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto 3 del presente instrumento.

5.2. La supervisión, evaluación y verificación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables, y en su caso, de los Órganos Internos de Control de las Instancias Participantes.

5.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.

6. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa y de la normatividad aplicable. Para ello, se podrán suscribir convenios de colaboración y/o coordinación con las Instancias Participantes.

7. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

8. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

9. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/2026/0028-D, de fecha 13 (trece) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

10. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

10.1. Apoyo económico.

Las ayudas sociales podrán consistir en un apoyo económico de acuerdo a la solicitud y los conceptos que presenten las personas solicitantes, mismo que será entregado de manera directa a los beneficiarios, a través de transferencias bancarias en 01 (una) sola exhibición o varias por beneficiario, según sea el caso y atendiendo a los distintos Subprogramas.

10.2. Apoyo en especie.

Las ayudas sociales podrán consistir en un apoyo en especie que atiendan a los componentes establecidos en los Subprogramas del presente Programa consistente en la entrega de diversos insumos, como materiales, herramientas, materias primas, equipo, entre otras, de conformidad con el Subprograma que corresponda.



10.3. Requisitos de Acceso.

a. Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, Impuesto Predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.
- VI. En caso de mejoramiento de vivienda, en su concepto construcción, adicional a lo anterior, se deberá presentar original para cotejo y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el Programa.
- VII. En caso de que el apoyo solicitado sea destinado para beneficio de la comunidad, adicional a lo anterior, exceptuando el inciso VI, se deberá presentar escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad (autoridades municipales o tradicionales), dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite la validación del proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del Subdelegado municipal de la comunidad.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes de ayudas sociales establecidas en el Componente Apoyos a la Vivienda del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

b. Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, Impuesto Predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- VI. Proyecto que describa lo siguiente:

- a. Objetivo.
- b. Beneficios que se esperan.
- c. Concepto y cantidad que solicitan.
- d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
- e. Tiempo de ejecución.

VII. En caso de beneficio comunitario, adicional a lo anterior, se deberá presentar: escrito debidamente requisitado por la Autoridad de la comunidad, dirigido al Titular de la Instancia Participante mediante el cual solicite la validación del proyecto presentado, debiendo contener el aval y consentimiento del representante tradicional comunitario, o del delegado o en su caso del Subdelegado municipal de la comunidad.

Quedan excluidos de la presentación de Proyecto, las solicitudes establecidas en el Componente Apoyos a la Vivienda del Subprograma Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1. Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 11.2. En caso de que la persona solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos señalados, la Instancia Responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que se acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la ayuda social entregada, se realizará lo siguiente:
 - a. Se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada;
 - b. La persona no será sujeta del beneficio del Programa, y
 - c. En el caso de que se detecte posterior a la entrega, se solicitará la devolución del apoyo entregado, mismo que podrá ser reasignado a otra persona solicitante.
- 11.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 11.5. La Instancia Ejecutora podrá requerirle a la persona solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6. La persona solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 11.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, en los Municipios y organismos públicos participantes, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 11.8. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.9. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de las y los solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 11.10. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

12. Mecánica Operativa del Programa.

- I. **Recepción de solicitudes.** La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en los domicilios y áreas correspondientes relacionadas con la atención de las comunidades indígenas, que designen las Instancias Participantes, con quien se coordine la Secretaría a través del Instituto, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar de la persona solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en el Programa, durante los días y horarios que para ello establezcan las Instancias Ejecutoras.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2289

II. **De la verificación del cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes.** La Instancia Participante verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes, y es responsable de:

- a. La recepción de solicitudes, y
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada solicitud, conforme a lo previsto en el presente Programa.

III. **Para la dictaminación de las solicitudes.** Las solicitudes recibidas serán sometidas un proceso de revisión del cumplimiento de los requisitos por parte de la Instancia Participante, para ello, se constituirá un Comité Dictaminador.

IV. **Formalización de las aportaciones.** La formalización de las aportaciones convenidas para el otorgamiento de las ayudas sociales del Programa, será mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente con las Instancias Participantes.

El monto del recurso estatal que, en su caso, se autorice a las Instancias Participantes para la entrega de ayudas sociales, se otorgará en numerario, mediante transferencia electrónica a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada una de ellas, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el instrumento jurídico respectivo, para lo cual, deberá entregar el estado de cuenta bancaria específica a nombre de la Instancia Participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE Interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal para el otorgamiento de las ayudas sociales descritas en el Programa.

Las Instancias Participantes deberán aportar igualmente de manera económica, mediante la apertura de una cuenta bancaria, la cual será exclusiva para la administración de los recursos materia del presente Programa, para el otorgamiento de las ayudas sociales.

V. **La aportación de recursos de las Instancias Participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de recursos correspondientes a las aportaciones convenidas a las Instancias Participantes, estas deberán notificar a la Instancia Responsable lo siguiente:

- a. La radicación de la aportación de recursos que le corresponde y enviar la evidencia de dicha radicación, tales como: transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), o comprobante de depósito;
- b. Constancia de situación fiscal, y
- c. Factura electrónica (CFDI) en archivo XLM y PDF a nombre del Poder Ejecutivo por el importe de la aportación que este convenga, en la cual se visualicen sus datos fiscales.

Este proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

VI. **Para el trámite de dispersión de recursos.** Las Instancias Participantes, realizarán directamente el trámite de solicitud de recursos de origen estatal (orden de pago), de acuerdo con los montos autorizados y convenidos, dicho proceso se deberá realizar en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a realización de su aportación.

VII. **Para la dispersión de recursos.** El Instituto podrá gestionar y dar acompañamiento ante la Dependencia competente del Poder Ejecutivo, para la realización de la dispersión de las aportaciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las Instancias Participantes vía transferencia electrónica.

VIII. **Notificación de autorización a los beneficiarios.** Posterior a su autorización de la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará a las y los beneficiarios por escrito, indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.

Para la recepción de las ayudas sociales, los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a. Notificación otorgada por la Instancia Ejecutora.



- b. Identificación oficial vigente con fotografía, consistente en la INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- c. Firmar el acuse de recibo de las ayudas sociales que serán proporcionadas por la Instancia Ejecutora.

IX. Aportaciones. Las aportaciones serán determinadas de la siguiente manera:

- a. La aportación del Poder Ejecutivo en el Programa para la entrega de las ayudas sociales será del 50% (cincuenta por ciento) y hasta del 70% (setenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia.
- b. Las Instancias Participantes aportarán del 30% (treinta por ciento) y hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del recurso solicitado.

La administración y distribución de los recursos a las personas físicas y grupos de trabajo que serán los beneficiarios, se realizará conforme la mecánica operativa que se determine para cada Subprograma del presente Programa y de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en términos del instrumento jurídico que se suscriba.

13. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios del Programa.

a. Derechos.

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán con los derechos siguientes:

- I. Recibir un trato digno, de calidad y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Recibir información relacionada al Programa, de forma completa y clara;
- III. Recibir de manera oportuna las ayudas sociales a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa;
- IV. Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados;
- V. Recibir atención sin costo alguno;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo con la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad, y
- VII. Recibir asistencia de un intérprete de la lengua hñahñu u otras lenguas, en caso de tratarse de indígenas de otros pueblos o de otras entidades federativas que residan en el Estado y sean solicitantes al apoyo.

b. Obligaciones.

Las personas beneficiarias del presente Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- III. No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el Programa;
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las Reglas de Operación;
- V. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- VI. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
- VII. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

14. De las Instancias Participantes.

Son aquellas Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal; y Municipal que de manera voluntaria tengan interés de participar en el presente Programa.

14.1. Requisitos.

Aquellos interesados en formar parte de las Instancias Participantes, una vez publicado el presente Programa, las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal, deberán entregar de forma presencial en las oficinas del Instituto ubicadas en Calle Benito Juárez Norte, número 50, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, los siguientes documentos para ser considerados, en un período no mayor a 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Acuerdo.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2291

- a. Original de escrito libre por parte de la persona Titular de la Instancia Participante dirigido al Titular de la Secretaría, manifestando su interés en participar en el presente Programa, e indicando el monto de aportación con el que participará en concurrencia, en las oficinas del Instituto;
- b. Nombramiento o Acuerdo Delegatorio de las partes facultadas para suscribir el instrumento jurídico correspondiente;
- c. Constancia de Mayoría del Ayuntamiento, en caso de que el interesado sea un Municipio;
- d. Identificación oficial vigente del representante legal de la Instancia Participante (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- e. Identificación oficial vigente de la persona con nombramiento o Acuerdo Delegatorio, facultada para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- f. Constancia de situación fiscal de la Instancia Participante con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad, y
- g. Comprobante de domicilio fiscal de la Instancia Participante (recibo de luz, agua o teléfono), con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad a la fecha de la solicitud.

En el caso de estar interesados en participar en el Subprograma Infraestructura Básica y Vivienda, en los Componentes Infraestructura hidráulica y Mantenimiento y Construcción de vialidades y caminos, deberán presentar adicionalmente el proyecto ejecutivo con la siguiente información:

1. Nombre del proyecto o acción.
2. Cobertura.
3. Descripción del proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

14.2. Proceso.

La Instancia Responsable, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados por las Dependencias, entidades y organismos de Gobierno Estatal y Municipal. Dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de éstos.

14.3. Operación.

La operación del Programa se realizará por las Instancias Participantes con la supervisión de la Instancia Responsable, dicha operación considera:

- I. La emisión de Convocatorias.
- II. Recepción de solicitudes y la documentación establecida en el presente Programa.
- III. La Instancia Participante realizará el levantamiento de la cédula de información socioeconómica y realizará la visita de validación de campo de la información proporcionada por las personas solicitantes, en los Subprogramas, Componentes y conceptos que aplique.
- IV. El análisis y dictamen de solicitudes en el caso de ayudas sociales.
- V. La notificación y entrega de las ayudas sociales o acciones a los beneficiarios.
- VI. El seguimiento de los proyectos hasta su conclusión.
- VII. Integrar el padrón de beneficiarios del Programa que corresponda a los apoyos otorgados conforme a lo establecido en el instrumento jurídico firmado.

Dicho proceso deberá realizarse en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la transferencia del recurso estatal a las instancias participantes.

14.4. Obligaciones de las Instancias Participantes.

Las Instancias Participantes del presente Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera coordinada y corresponsable en la ejecución del Programa;
- II. Proporcionar al Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en tiempo y forma, la información que forme parte del presente Programa, tal como:



- Cronograma de actividades 10 (diez) días hábiles, posterior a la firma del instrumento jurídico correspondiente).
 - Entregar Informes físicos financieros mensuales (del 01 al 05 de cada mes del mes siguiente al que se reporta), aplicará hasta realizar la entrega de las ayudas sociales.
 - Entregar Informe final físico financiero (en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, posterior a las entregas de las ayudas sociales y/o el reintegro de los recursos).
- III. Padrón de beneficiarios de forma física y digital;
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en el Programa y las Reglas de Operación;
- V. Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- VI. Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa, y
- VII. Cumplir y observar la legislación y normatividad relacionada con las acciones que se deriven, para la ejecución del presente Programa.

15. Del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador será el responsable de dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales, previa valoración del cumplimiento de los requisitos realizada por la Instancia Participante o Ejecutora, mismo que será integrado por los siguientes miembros:

- I. Titular de la Instancia Participante o a quien ésta designe para cumplir con la función de presidir dicho Comité, en el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, presidirá la persona Titular del Instituto.
- II. En el caso de las Instancias Participantes, las personas Titulares de las Unidades Administrativas afín a los Subprogramas descritos;
- III. En el caso de que el Ejecutor sea el Instituto, un representante de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y un representante de la Dirección de Análisis de Políticas en Materia de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría, y
- IV. En el caso de las Instancias Participantes, un representante de la Dirección Jurídica o del área que ejerza las funciones legales o jurídicas correspondientes dentro de dicha Instancia Participante, quien contará con derecho a voz, en el caso del Instituto, un representante de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría, quien contará con derecho a voz.

Procedimiento.

El Comité Dictaminador deberá:

- a) Revisar que las solicitudes pertenezcan a una comunidad o pueblo indígena de acuerdo con lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- b) Verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Programa;
- c) Verificar que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación de los Subprogramas que corresponda a su solicitud, y
- d) Verificar la suficiencia presupuestal con que cuenta la Instancia Participante para la dictaminación de las solicitudes.

15.1. Sesiones del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará las veces que se requiera para dictaminar la viabilidad de las ayudas sociales hasta que se hayan terminado de analizar las solicitudes recibidas o el recurso disponible.

Por cada Sesión celebrada, se deberá realizar un Acta, misma que deberá contener:

- I. Proemio, en el que se deberá hacer referencia al Programa y su marco normativo.
- II. Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- IV. Presentación de las solicitudes recibidas.
- V. Dictaminación de la viabilidad de las solicitudes y su aprobación.



- VI. Acuerdos emitidos.
- VII. Firmas de los integrantes que asisten.

16. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- b. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos.
- c. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

17. Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora con la finalidad de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los apoyos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

18. Registro de Solicitantes.

La Instancia Participante, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de personas solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

19. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa y las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

20. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que



- pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
- Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

21. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

22. Aviso de Privacidad.

El Instituto es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en Calle 5 de Mayo, Esq. Luis Pasteur S/N, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2295

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

23. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base a las obligaciones comunes; asimismo, se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

24. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

25. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo No. 45, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como ante, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Núm. 16, Colonia Cimataric, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

26. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Responsable del Programa y del Subprograma deberán informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Responsable deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

27. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los mismos, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.



La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- a. 800 TE SIRVE 800 83 747 83.
- b. contralorsocial@queretaro.gob.mx

28. Composición del Programa.

El presente Programa está compuesto por los siguientes Subprogramas:

- I. Fortalecimiento de la Autonomía Económica.
- II. Promoción y Rescate Cultural.
- III. Mejora de Infraestructura Básica y Vivienda.
- IV. Restauración Ambiental en Zonas Indígenas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. SUBPROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca promover la atención a las problemáticas relacionadas con las escasas oportunidades para la generación de proyectos productivos sostenibles, de las y los productores indígenas, por falta de acceso, a financiamiento, a capacitación especializada, a apoyos para la producción y para la comercialización de sus productos, mediante los siguientes apoyos:

1. **Apoyo a la producción:** Dirigidas a personas físicas y/o grupos de trabajo, para impulsar autoempleo en la comunidad y contribuyan a mitigar la migración, y garantizar la alimentación.
2. **Apoyo a la comercialización:** Dirigido a personas físicas y grupos de trabajo que requieren apoyo para la venta de productos, en expo ventas artesanales y otros espacios de exposición y comercialización de sus productos.
3. **Programas de capacitación y certificación especializados:** Dirigidos a personas físicas y/o grupos de trabajo que soliciten procesos formativos en temáticas de tipo: normativo, organizacional, productivos, administrativos, de operación y/o difusión y comercialización.
4. **Asistencia técnica:** Destinado a dar asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de proyectos productivos, que incidan en el éxito del proyecto y en la apropiación de conocimientos técnicos de producción.
5. **Fomento a la economía solidaria:** Dirigido a grupos de trabajo que deseen formalizar su constitución bajo la figura jurídica y de operación productiva y administrativa de cooperativa.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Las personas habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades del Estado sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 500 (quinientos) beneficiarios.

30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2297

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo en especie con un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componentes	Conceptos
1. Apoyo a la producción	a. Maquinaria y equipo. b. Herramientas. c. Materias primas. d. Despensas alimenticias para las personas artesanas en apoyo a su actividad.
2. Apoyo a la comercialización	a. Materiales y mobiliario para la instalación de centros de venta. b. Materiales, mobiliario, equipo y pago de servicios para realización de expo ventas. c. Pago de espacios en expo ventas nacionales e internacionales. d. Pago de trámite de documentos migratorios. e. Construcción, adecuación y/o mejora de espacios para la comercialización de artesanías. f. Pago de traslados a lugares de expo ventas, nacionales e internacionales. g. Señaléticas para la promoción y difusión de espacios artesanales. h. Apoyos para estrategias comerciales mediante el registro de marcas, páginas web y aplicaciones para dispositivos móviles, redes sociales, etiquetas, empaques y materiales promocionales y de difusión.
3. Programas de capacitación y certificación especializados. (Negocios, comercialización y administración)	a. Cursos de capacitación. b. Certificaciones. c. Otros temas especializados de acuerdo con la solicitud realizada por la persona física o el grupo.
4. Asistencia técnica	a. Contratación de servicios profesionales de: ✓ Asistencia técnica especializada. ✓ Acompañamiento en la ejecución de proyectos.
5. Fomento a la economía solidaria	a. Contratación de asesoría y acompañamiento en la conformación de cooperativas cubriendo: ✓ Organización/Conformación de la cooperativa. ✓ Constitución legal. ✓ Inscripción al SAT.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.



- d. **Cobertura del Subprograma.** El presente Programa tendrá cobertura en 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tollimán, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. **Procedimiento y requisitos:**

Requisitos de Acceso.

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- II. En el caso de que la solicitud sea para construcción se deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
- III. En el caso de los programas de capacitación, se requiere lo siguiente:
 - a. Presentar la propuesta de capacitación;
 - b. Duración en horas clase y prácticas, y
 - c. Tipo de documento de acreditación a obtener.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.

En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2299

- c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.

V. Proyecto que describa lo siguiente:

- Objetivo.
- Beneficios que se esperan.
- Concepto y cantidad que solicitan.
- Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
- Tiempo de ejecución.

Mecánica de Operación del Subprograma.

- Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes, realizarán visitas de validación de campo en el caso que el apoyo sea para construcción, para verificar la información proporcionada por el solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica, con excepción de las solicitudes de los Conceptos de Expo ventas artesanales y de Pago de espacios en expo ventas de productos, y los Componentes de Programas de capacitación y certificación especializados; Asistencia técnica.
- Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos. Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales, hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

II. SUBPROGRAMA II. PROMOCIÓN Y RESCATE CULTURAL.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca fortalecer las prácticas culturales de los pueblos y comunidades indígenas, y promover el patrimonio cultural indígena, fomentando las manifestaciones culturales, la difusión de la cultura, la transmisión de las técnicas artesanales, y la preservación de la lengua, así como, acceso a los servicios de salud con enfoque intercultural, fomentando el uso y transmisión de las prácticas de medicina tradicional indígena mediante los siguientes apoyos:



1. **Formación de gestores culturales indígenas:** Dirigidos a la capacitación técnica de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable del patrimonio cultural tangible e intangible.
2. **Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados al fortalecimiento de las tradiciones y su transferencia a las nuevas generaciones.
3. **Difusión de las culturas indígenas:** Realización de eventos que promuevan el reconocimiento y respeto de las culturas indígenas en el Estado.
4. **Formación de replicadores de la lengua:** Dirigidos a la formación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y transmisión de la lengua materna.
5. **Formación de médicos tradicionales indígenas:** Dirigidos a la capacitación de personas físicas o grupos de trabajo para la preservación, difusión y aprovechamiento sustentable de la medicina tradicional indígena.
6. **Apoyo a la elaboración de productos de herbolaría y medicina tradicional:** Dirigido al financiamiento de proyectos de personas físicas o grupos de trabajo, encaminados a la elaboración de productos utilizados en la práctica de la medicina tradicional indígena.
7. **Diseño y publicación de materiales didácticos:** Recursos destinados a la elaboración de materiales de difusión y rescate de las prácticas y usos de la medicina tradicional indígena.
8. **Encuentros de médicos tradicionales:** Apoyos destinados a cubrir los costos generados por la realización de eventos de transmisión, rescate y difusión de la medicina tradicional indígena.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades del Estado sujetos de atención, en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 300 (trescientas) personas beneficiarias.

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo económico con un monto máximo de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componentes	Conceptos
1. Formación de gestores culturales indígenas en promoción de prácticas culturales	a. Pago de capacitación. b. Pago de seminarios y/o diplomados.
2. Apoyo a las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas	Impartición de cursos para el rescate de: a. Danzas tradicionales. b. Cocina tradicional. c. Elaboración de vestimenta tradicional. d. Técnicas de producción artesanal. e. Lengua otomí.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2301

Componentes	Conceptos
	Adquisición de: a. Instrumentos y equipos. b. Vestimenta. c. Materiales e insumos. d. Herramientas. Publicaciones: a. Publicación de materiales de difusión y transmisión de la cultura y cosmovisión indígena. b. Publicación de materiales que rescate, difusión y transmisión de la lengua. c. Publicación de materiales de técnicas de producción artesanal y técnicas de cultivo tradicional. Proyectos de rescate del Patrimonio material e inmaterial a. Fiestas tradicionales y gastronomía, en conceptos relacionados con los elementos culturales. b. Capillas y/o oratorios familiares, con materiales, asesorías, mano de obra especializada en restauración.
3. Difusión de las culturas indígenas, en encuentros, festivales y ferias de artesanías, gastronomía y arte indígena	Adquisición o renta de: a. Servicio de equipo audiovisual. b. Mobiliario y equipo. c. Traslado de participantes. d. Alimentación de participantes. e. Hospedaje de participantes. f. Materiales. g. Servicios de difusión de eventos.
4. Formación de replicadores de la lecto escritura en lengua indígena	a. Pago de capacitación. b. Pago de seminarios y/o diplomados.
5. Formación de médicos tradicionales indígenas	a. Pago de cursos de capacitación en prácticas y usos de la medicina tradicional. b. Materiales didácticos.
6. Apoyo a la elaboración de productos de herbolaria y medicina tradicional	Adquisición de: a. Instrumentos y equipos. b. Materiales e insumos. c. Herramientas.
7. Diseño y publicación de materiales didácticos.	a. Diseño de materiales de difusión y transmisión del uso y práctica de la medicina tradicional indígena. b. Publicación de manuales, folletos y otros materiales didácticos.
8. Encuentros de médicos tradicionales	Adquisición o renta de: a. Servicio de equipo audiovisual. b. Mobiliario y equipo. c. Traslado de participantes. d. Alimentación de participantes.



Componentes	Conceptos
	e. Hospedaje de participantes.
	f. Materiales.
	g. Servicios de difusión de eventos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. **Cobertura del Subprograma:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Armealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. **Procedimiento y requisitos:**

Requisitos de Acceso.

Para aquellos solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente, y
- II. En el caso de los programas de capacitación de forma adicional a lo señalado con anterioridad, se requiere lo siguiente:
 - a. Presentar la propuesta de capacitación.
 - b. Carta descriptiva o mapa curricular.
 - c. Duración en horas clase y prácticas, y
 - d. Tipo de documento de acreditación a obtener.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2303

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. En caso de infancias y adolescencias, presentar CURP y acta de nacimiento del interesado, así como identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre, tutor y/o representante legal.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- V. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones del apoyo del Programa.
- VI. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. Objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
 - e. Tiempo de ejecución.

Mecánica de Operación del Subprograma.

En este Subprograma, el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de forma individual.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico correspondiente, en el caso de que el Ejecutor sea una Instancia Participante, y en los medios de difusión oficiales que determine, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por la persona solicitante, únicamente en el caso de capillas y/u oratorios familiares.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos. Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según



corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.

- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- f. **Comprobación del recurso recibido.** Se podrá comprobar con facturas a nombre del beneficiario, o en su caso, del representante del grupo de trabajo, a través de CFDI sin efectos fiscales; en el caso de compras realizadas en las comunidades indígenas, podrá realizarse con recibos simples avalados con la firma y sello de la autoridad administrativa o tradicional, detallando los conceptos, cantidades y montos de la compra.
- g. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- h. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

III. SUBPROGRAMA III. MEJORA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y VIVIENDA.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca mejorar el acceso al agua y la movilidad en las comunidades indígenas que presentan carencia en el acceso a estos servicios, así como, atender el rezago en materia de vivienda, y la protección del entorno a través de la implementación de equipamientos amigables con el medio ambiente, mediante los siguientes apoyos:

1. **Acciones de suministro de agua:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en el Estado, consistentes de manera enunciativa mas no limitativa, en actividades de instalación y reparación de infraestructura hidráulica, adquisición de insumos y servicios, contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida y demás acciones que se estimen necesarias para asegurar el derecho humano al agua del sector de la población en cita.
2. **Acciones de mejoramiento de vialidades:** Dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas que cuentan con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, con la finalidad de que las personas puedan desplazarse en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público, seguridad e infraestructura, cuyo cumplimiento permite que las personas alcancen diversos fines que dan valor a la vida.
3. **Ayudas sociales de vivienda:**
 - a. **Construcción y mejoramiento de espacios.** Apoyos para la ampliación, construcción y complementación, de espacios.
 - b. **Equipamientos:** Apoyos con equipos y su instalación que permitan mejorar las condiciones de la vivienda.

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los pueblos y comunidades indígenas del Estado, priorizando a aquellos con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en la entidad, así como, aquellos con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, para generar mejores accesos y mejorar la calidad de vida de dichos pueblos y comunidades, considerando un total de hasta 2,000 (dos mil) beneficiarios.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2305

Se dará prioridad a las personas que no hayan recibido ayudas sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de años previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, mediante la instrumentación de acciones, cuyos apoyos se entregan en especie para los Conceptos **Infraestructura hidráulica** y **Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos** con un valor de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por localidad beneficiada; para las ayudas sociales de vivienda será un apoyo en especie de un valor de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiada, determinados de acuerdo a los siguientes:

Componentes	Conceptos
1. Infraestructura hidráulica	a. Adquisición de insumos, materiales y servicios. b. Acciones que se estimen necesarias para asegurar el acceso al agua del sector de la población en cita. c. La contratación de vehículos de carga especializados para el transporte de carga líquida, cuando esto sea necesario y se haga la justificación previa. d. Despensas alimenticias para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente. e. Pago de jornales para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente.
2. Mantenimiento y construcción de vialidades y caminos	a. Mantenimiento, para las vialidades existentes de empedrado ahogado. b. Mantenimiento y construcción de huellas en senderos. c. Construcción de vialidades en caminos secundarios. d. Despensas alimenticias para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente. e. Pago de jornales para las personas de la comunidad indígena que colaboren en los trabajos de este componente.
3. Ayudas sociales de vivienda	Construcción y mejoramiento de espacios de viviendas a. Materiales de construcción. b. Pago de mano de obra. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria. Equipamientos de viviendas a. Materiales y equipo destinados a la captación y almacenamiento de agua. b. Materiales y equipos relacionados con la implementación de ecotecnias. c. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria, o instalación de equipos.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Las acciones de infraestructura básica y las ayudas sociales de vivienda serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

d. Cobertura del Subprograma. : El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluca, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

e. Procedimiento y requisitos para el componente de ayudas sociales de vivienda:

Requisitos de Acceso.

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los requisitos y documentación siguientes:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente.
- II. En el caso de que la solicitud sea para construcción, de forma adicional a lo señalado con anterioridad, deberá presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del terreno a nombre de la persona solicitante.

Para la entrega de ayudas sociales de vivienda, únicamente serán otorgados a personas físicas, por lo cual, se solicita lo siguiente:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Mecánica de Operación de los Componentes.

1. Componente de Infraestructura Hidráulica.

- a. **Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua, así como las acciones que se requieren para garantizar el suministro de agua, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

La Instancia Participante deberá presentar a la Instancia Responsable un Proyecto de Infraestructura Hidráulica, el cual deberá sustentarse en un dictamen técnico y social, en términos de lo previsto en el numeral 14.1 del presente Programa, y contendrá, al menos:

1. Nombre del Proyecto o acción.
2. Cobertura.



3. Descripción del Proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a Beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

El Proyecto deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Programa a la Instancia Responsable, quien revisará y validará en su caso, de conformidad con el numeral 14.1 del mismo.

Dichas acciones serán realizadas y ejecutadas por la Instancia Participante, las cuales deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Responsable hacia la Instancia Participante, lo cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 fracciones IV, V, VI y VII del presente Programa, para que, a su vez, ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.

- b. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de acceso y suministro de agua en esta entidad, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija, y deberá entregar un informe físico financiero mensual a la Instancia Responsable dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles del mes siguiente.
- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

2. Componente de Mantenimiento y Construcción de Vialidades y Caminos.

- a. **Selección.** La Instancia Responsable en conjunto con la Instancia Participante, determinarán los pueblos y comunidades indígenas del Estado, con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, así como las acciones a implementar, en términos de lo previsto en el presente Programa, mismos que se sustentarán en el dictamen técnico y social que la Instancia Participante presente como parte del Proyecto.

La Instancia Participante deberá presentar a la Instancia Responsable un Proyecto de mantenimiento y construcción de vialidades y caminos, el cual deberá sustentarse en un dictamen técnico y social, en términos de lo previsto en el numeral 14.1 del presente Programa, y contendrá, al menos:

1. Nombre del Proyecto o acción.
2. Cobertura.
3. Descripción del Proyecto o acción.
4. Justificación (por qué esa acción).
5. Aportaciones.
6. Número de personas a Beneficiar (directos e indirectos, hombres-mujeres).

El Proyecto deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles posterior a la publicación del presente Programa a la Instancia Responsable quien revisará y validará en su caso, de conformidad con el numeral 14.1 del mismo.

Dichas acciones serán realizadas y ejecutadas por la Instancia Participante, las cuales deberán quedar establecidas por escrito en el instrumento jurídico que se suscriba entre la Instancia Participante y la Secretaría, así como el monto y condiciones para la operación de la transferencia de los recursos de la Instancia Responsable hacia la Instancia Participante, lo cual se realizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 fracciones IV, V, VI y VII del presente Programa, para que, a su vez, ésta pueda materializar las acciones acordadas, observando la normatividad aplicable y de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, adjuntando para tales efectos el oficio que ampare la materialización de las mismas, así como el informe físico financiero de cierre del instrumento jurídico.



- b. **Seguimiento de los proyectos.** Las Instancias Participantes realizarán el seguimiento de las acciones que se determinaron en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Estado con mayores necesidades de mejoramiento y construcción de vialidades, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija, y deberá entregar un informe físico financiero mensual a la Instancia Responsable dentro de los próximos 10 (diez) días hábiles del mes siguiente.
- c. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará las visitas y acciones de supervisión, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y la operación del presente Subprograma, en términos de lo previsto en el instrumento jurídico que se celebre y ejerciendo sus facultades y atribuciones previstas en la normatividad que la rija.

3. Componente de Ayudas Sociales de Vivienda.

En este Componente el Instituto podrá fungir como Instancia Ejecutora de forma individual.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establezcan los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico suscrito, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante o el Instituto, se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa, en el presente Subprograma y Componente.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes o el Instituto, realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por el solicitante, en el caso de construcción y adecuación. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.
Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través de la Unidad Administrativa designada.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante o el Instituto realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

IV. SUBPROGRAMA IV. RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ZONAS INDÍGENAS.

Propósito o Destino Principal: El presente Subprograma busca promover el cuidado, conservación y protección del entorno a través de la implementación de técnicas que estén enfocadas a mitigar la erosión del suelo y favorezcan la retención de agua y permitan rescatar y mantener plantas de interés biocultural y económico de las comunidades indígenas.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2309

Área o Unidad Encargada: El Instituto y las Instancias Participantes.

- a. **Vigencia.** La establecida en el presente Programa.
- b. **Beneficiarios:** Los habitantes de los pueblos y comunidades indígenas, ubicados en los municipios y localidades sujetos de atención en términos de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y/o en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, considerando un total de hasta 200 (doscientas) personas beneficiarias.

Se dará prioridad, durante el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes, a las personas solicitantes que no hayan recibido apoyos sociales para los mismos conceptos en años anteriores al año en curso, con la finalidad de promover la equidad y ampliar la cobertura de los beneficios. Lo anterior se verificará mediante la revisión de los padrones de personas beneficiarias de ejercicios previos.

- c. **Beneficio:** Apoyo destinado a los Componentes y Conceptos referidos a continuación, consistente en un apoyo económico y/o en especie con un monto máximo de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, determinados de acuerdo a lo siguiente:

Componente	Conceptos
Conservación del suelo y de la masa vegetal	a. Construcción y mantenimiento de: ✓ Barreras vivas. ✓ Presas de control de azolves. ✓ Terrazas de piedra. ✓ Desazolves de cuerpos de agua.
	Considerando: ✓ Apoyo para pagos de jornales. ✓ Adquisición y/o renta de equipo y herramientas. ✓ Especies vegetativas. ✓ Materiales.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichas ayudas sociales serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d. **Cobertura del Programa:** El presente Programa tendrá cobertura en los 15 (quince) municipios del Estado, determinados en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, los cuales son Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan y Toluca, y los que se encuentren registrados en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

- e. **Procedimiento y requisitos:**

Para aquellas personas solicitantes que quieran ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los requisitos y presentar la documentación siguiente:

- I. Registrar su solicitud en los términos, plazos y lugar que se establezca en la Convocatoria correspondiente;



- II. La realización de las obras en el componente conservación del suelo y de la masa vegetal, se realizará preferentemente mediante faenas comunitarias y el pago a las personas integrantes del grupo de trabajo será mediante jornales, y
- III. El pago de jornales se deberá comprobar con listas que contengan los datos de las personas que participen, el importe que reciben, y el visto bueno de la autoridad de la comunidad en donde se realicen los trabajos, e informe de las actividades realizadas y resultados.

Persona Física:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. El objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que se solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará.
 - e. Tiempo de ejecución.

En caso de infancias y adolescencias, se deberán presentar los requisitos previamente referidos por el padre, madre y/o tutor, así como incorporar la CURP y acta de nacimiento del interesado, así como la identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre y/o tutor y/o representante legal.

Grupo de Trabajo:

- I. Solicitud en original debidamente requisitada, formato que será emitido por la Instancia Responsable mediante la Convocatoria respectiva.
- II. Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, consistente en INE, pasaporte y/o licencia de conducir de la persona solicitante.
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente).
- IV. Original de escrito libre dirigido al Titular de la Instancia Ejecutora, mediante el cual, las personas integrantes del grupo de trabajo manifiesten su conformidad y voluntad para integrarse al Proyecto a ejecutar, y que deberá contener:
 - a. Los datos de todas las personas integrantes (nombre completo, domicilio y CURP);
 - b. La finalidad de integrarse en grupo de trabajo, y
 - c. Nombramiento por parte de las y los integrantes del grupo de trabajo, de la persona que los representará para realizar las gestiones de apoyo del Programa.
- V. Proyecto que describa lo siguiente:
 - a. Objetivo.
 - b. Beneficios que se esperan.
 - c. Concepto y cantidad que solicitan.
 - d. Lugar en donde se ejecutará el proyecto.
 - e. Tiempo de ejecución.



Mecánica de Operación del Subprograma.

- a. **Emisión de Convocatorias.** La Instancia Ejecutora deberá emitir la Convocatoria en la que se establecerán los plazos, bases y requisitos de acceso para ser beneficiarios del presente Subprograma, misma que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico suscrito, en los medios de difusión oficiales que determine la Instancia Participante, así como en el medio de difusión oficial mencionado con anterioridad.
- b. **Recepción de solicitudes.** La Instancia Participante se encargará de recibir la documentación en el plazo que se establezca en la Convocatoria, asimismo, revisará y analizará la documentación para verificar que cumplan con lo establecido en el Programa y en el presente Subprograma.
- c. **Visitas de validación de campo.** Las Instancias Participantes realizarán visitas de validación de campo, para verificar la información proporcionada por la persona solicitante. Asimismo, realizará el levantamiento de la Cédula de información socioeconómica.
- d. **Dictaminación y aprobación de las solicitudes.** El Comité Dictaminador analizará las solicitudes que cumplan con lo establecido en el Programa, para la dictaminación de su viabilidad y aprobación de la entrega de las ayudas sociales, debiendo elaborar el acta correspondiente a la Sesión y dar respuesta al solicitante en un periodo no mayor de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, a través de la notificación de la entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios por escrito indicando el lugar, día y hora de la entrega de los apoyos.
Las Instancias Participantes turnarán a la Instancia Responsable para su conocimiento, el Acta de Sesión de Dictaminación, que se haya celebrado según corresponda el caso, debidamente firmada por sus integrantes que hayan asistido, con las solicitudes que hayan sido recibidas y aprobadas por el Comité Dictaminador.
- e. **Entrega de las ayudas sociales a los beneficiarios.** Una vez aprobadas las ayudas sociales, la Instancia Participante correspondiente realizará las acciones correspondientes para la entrega de las mismas a las y los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles, a través del área designada en el instrumento jurídico como responsable de dar seguimiento al Programa, previa notificación.
- f. **Seguimiento de los proyectos.** La Instancia Participante realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.
- g. **Supervisión.** La Instancia Responsable realizará visitas de supervisión a los beneficiarios, con el fin de verificar la entrega de las ayudas sociales.

i. Restricciones.

- a) Solo se podrá otorgar el Apoyo a las personas de pueblos indígenas, que pertenezcan a una comunidad indígena, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, y las que se encuentren registradas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- b) No se podrá otorgar el Apoyo a las personas solicitantes que no cumplan con los requisitos del Programa.

ii. Causas de Suspensión o Cancelación de las Ayudas Sociales.

El otorgamiento de las ayudas sociales objeto del Programa será cancelado o suspendido, previa valoración de la Instancia Ejecutora y determinado por el Comité Dictaminador, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Presentación de documentación falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real se podrá, además, a juicio de la Instancia Ejecutora, ejercer las acciones civiles o penales que correspondan;
- b. No aplique la ayuda social otorgada para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, para fines electorales, políticos o religiosos, para lo cual se podrá, además, a juicio de la instancia ejecutora, ejercer las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan;
- c. Se detecte la existencia de duplicidad en las ayudas sociales autorizadas y entregadas;



- d. Impida la realización de visitas de supervisión o inspección de los entes fiscalizadores competentes, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo con la legislación vigente y a sus Programas de trabajo, considere conveniente realizar, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- e. Por desintegración del grupo de trabajo beneficiado o cualquier situación atribuida a las personas beneficiadas que determine la Instancia Ejecutora. Esto cuando se compruebe que, en el grupo de trabajo se generaron conflictos internos o intereses personales que afecten el desarrollo y la continuidad del mismo.

iii. Supervisión.

La Instancia Normativa será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles del mes siguiente.

A su vez, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Responsable podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, para lo cual, la Secretaría podrá contratar el pago de los servicios profesionales con perfiles de nivel técnico, ingeniería civil, agroecología, agronomía, sistemas computacionales, licenciaturas en derecho, administración, sociología, diseño gráfico, diseño, de comercialización o producción artesanal y afines, considerando un pago mensual de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$31,200.00 (treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), durante la vigencia del Programa.

Los pagos correspondientes a dicha prestación de servicios profesionales serán contemplados dentro de la suficiencia presupuestal del presente Programa, por lo que, la Secretaría gestionará y realizará los trámites respectivos ante la dependencia correspondiente para la materialización y pagos de dichas contrataciones, en los plazos que dicha Secretaría determine para tal efecto.

iv. Comprobación del Recurso.

La Instancia Responsable deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, para lo cual, dentro de un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posterior a la firma del instrumento jurídico, la Instancia Participante deberá presentar el informe final físico y financiero, el cual se entregará a la Instancia Responsable, ésta a su vez revisará que se cumplan con las obligaciones plasmadas en dicho instrumento suscrito.

En caso de no cumplir, se enviará las observaciones correspondientes para su solvencia, hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos.

v. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse al Poder Ejecutivo antes del 31 (treinta y uno) de diciembre del 2026 (dos mil veintiséis), por lo que la Instancia Ejecutora deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo, el cual deberá ser congruente con el informe final físico y financiero presentado a la Instancia Responsable.

Asimismo, una vez concluido el proceso de entrega de ayudas sociales, se firmará el acta de cierre del Programa por parte de la Instancia Responsable y la Instancia Ejecutora correspondiente.



30 de enero de 2026

LA SOMBRA DE ARTEAGA

Pág. 2313

vi. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 20 (veinte) del mes de enero de 2026 (dos mil veintiséis).

M. EN A.P. ERIC GUDIÑO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE HUIMILPAN

OFICIO: SF/OD/11/2026

ASUNTO: INFORMES

Huimilpan, Qro., a 5 de junio de 2026



C. KARLA VALERIA MARTÍNEZ DURÁN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E :

Por este medio le envío un cordial saludo. Asimismo, en atención a su oficio SDSE/290/2026, de fecha 04 de enero del año en curso, mediante el cual solicita suficiencia presupuestal para la partida 44101 "Ayudas sociales a personas", correspondiente al programa "CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD Y PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS"; al respecto, me permito hacer de su conocimiento que se cuenta con la **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL** correspondiente.

Dicha suficiencia ampara un importe de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), asignado al proyecto 110-44101-1132657, dentro de la fuente de financiamiento **INGRESOS PROPIOS 2026**.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 48, fracción XVI, y 115, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 3 párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes.

ATENTAMENTE

(Firmado electrónicamente)

C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

1/2
© SIGMA

HASH: cffead965412de15583ce7aabcf4c4c8919326baadd4f287cbff78e95b8c963



LEONARDO AGUSTIN SOLIS VAZQUEZ

Certificado: 6CB4FCFA06E9695D735AE1C3F30665F228CD959C
Fecha de firma: 05/06/2026 14:30:43 (2026-06-06 20:30:43 UTC)

Sello Digital de Mercado Cronológico:
2cb536f0756bf86b756143e896bd44cfef29729d25c3697d6013cb2f849609b5

Firma Electrónica:
U38ZapGp637YD4T8X9fVxRAIVMGUCUT1dQa0z8Hmpz3ANz7P8vR/UgWYQ/Up9Qdy7mCPdaMvZmfuLU58aQLBkPOS29EyrQB27u4AAWuyV66WkKvdr9AhdKPC0C0Aed758v/(T652fRgJBWQXvR8vQvCn)DPbzEO2Bk+zYIVVF1MdcT+gKlStA+EgCo5HmOydb3rluf6XRJ320aaTu2HeF4IfjE0T2POIEgGzMjmaGm2nQ1V/8RqBH1xbnj4ofWgGTwBBmJHqBm6x45n5mG4GsgIw6GQD7C7U8aPY5EKZDIAesu37FrO3uo9K/4K+QxvOWdTu9g="

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VII (B5, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.
El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.



HASH: df6ada9a5412da15563ce7aab6c4c4c89f692a9aidd4f267c0f1f6e95b6c063

2/2
© SIGNA

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se crea el comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan.2026.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracciones I, XXVII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como un derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantiza el ejercicio de sus derechos culturales.
3. Que es obligación constitucional que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Huimilpan, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala como facultad del Ayuntamiento: "Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de Policía y Gobierno, menciona que la Conmemoración del aniversario de la fundación de la

Ciudad de Huimilpan es el día diez de julio de cada año. Con el propósito de afirmar la identidad cultural y de las raíces históricas de los habitantes del municipio, así como proporcionar la cohesión e integración de los Huimilpenses y la promoción de los valores del Municipio; el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos de carácter cultural, educativo, recreativo, comercial y de promoción de las actividades económicas de la municipalidad.

5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de Policía y Gobierno, el cual menciona en su primer párrafo que se crea el Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan, quien se encargará de la organización de los eventos y que el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrarán al Presidente, Secretario, Tesorero, Coordinador y Gerente de dicho comité; éstos a su vez designarán a los vocales y demás personal que estimen necesario para la correcta ejecución del programa de actividades.
6. Que, mediante oficio signado por la C. Karla Valera Martínez Durán, Secretaria de Desarrollo Social mediante el cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la creación del comité en conmemoración del 497 aniversario de la fundación del municipio de Huimilpan a propuesta del Mtro. Jairo Iván Morales Martínez Presidente Municipal. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **195-2026**.

Cargo	Integrante
Presidente	Karla Valeria Martínez Duran
Secretario	Dario Franco Becerril
Tesorero	Leonardo Agustín Solís Vázquez
Coordinador	Juan Antonio Becerril Rico
Gerente	Rafael Becerril Cabrera

7. Lo anterior con la finalidad de organizar, coadyuvar y coordinar de una manera más eficiente y ágil las tareas que deben de ser desarrolladas para realizar el evento denominado la Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan independientemente de las funciones que tenga que realizar cada Secretario por competencia.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este H. Ayuntamiento autoriza la creación del Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan con el único propósito de organizar, coadyuvar y coordinar las actividades que deban de ser desarrolladas para que

tenga verificativo el evento denominado la Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan.

SEGUNDO. - El Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan, se integrará de la siguiente manera:

Cargo	Integrante
Presidente	Karla Valeria Martínez Duran
Secretario	Dario Franco Becerril
Tesorero	Leonardo Agustín Solís Vázquez
Coordinadora	Juan Antonio Becerril Rico
Gerente	Rafael Becerril Cabrera

TERCERO. - Los titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración deberán de realizar las funciones que se requieran para la elaboración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan que sean asunto de su competencia de conformidad con la normatividad aplicable siendo responsabilidad de los mismos cualquier incumplimiento al marco legal.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social para que en coordinación con las Secretarías de la Administración Pública Municipal efectúen el debido seguimiento del presente Acuerdo y realicen los trámites administrativos necesarios para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye al Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad a que Informe detalladamente al H. Ayuntamiento los resultados obtenidos dentro de los 30 días naturales siguientes a su conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan; así como a la Órgano Interno de Control para su seguimiento y en su caso, demás actos que pudieran derivarse del mismo. --

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se aprueba el programa de Eventos a realizar en la conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan.2026.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracciones I, XXVII y XXXIV, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 16 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé como un derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como garantiza el ejercicio de sus derechos culturales.
3. Que es obligación constitucional que la ciudadanía pueda acceder y participar a cualquier manifestación cultural, en ese contexto, preservando las tradiciones y costumbres del Municipio de Huimilpan, tal como se aprecia del contenido de la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que señala como facultad del Ayuntamiento: "Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el



desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Policía y Gobierno, el cual menciona que el Ayuntamiento deberá aprobar mediante el resolutivo correspondiente, otorgado en Sesión de Cabildo, el programa de eventos de cada aniversario que le proponga el comité.
5. Que, mediante oficio signado por la C. Karla Valera Martínez Durán, Secretaria de Desarrollo Social mediante remite la propuesta del Programa de Eventos a realizarse dentro del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente No. **196-2026.**
6. Lo anterior con la finalidad de organizar, coadyuvar y coordinar de una manera más eficiente y ágil las tareas que deben de ser desarrolladas para realizar el evento denominado la Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan independientemente de las funciones que tenga que realizar cada Secretario por competencia.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Este H. Ayuntamiento autoriza el Programa de Eventos a realizarse dentro del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan, sin que el mismo sea de carácter limitativo en la realización de los eventos a llevar a cabo, conforme el considerando 5 del presente instrumento y el anexo único el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye al Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan, para que en coordinación con los Titulares de las Dependencias que conforman la presente Administración lleven a cabo las acciones necesarias para la realización del programa autorizado en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. – El H. Ayuntamiento de Huimilpan, de acuerdo a sus facultades, se deslinda e cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la realización de los eventos a celebrarse dentro de dicho aniversario, siendo responsabilidad única y exclusiva de cada una de las áreas administrativas y técnicas que participen en la realización del Aniversario.

CUARTO. - Se exhorta a las Dependencias de la actual Administración Pública Municipal a que, en ejercicio de sus funciones y responsabilidades, privilegien la seguridad y protección de los ciudadanos que acudan al desarrollo de cada una de las actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Social para que por su conducto se informe a los integrantes del Comité de Conmemoraciones del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Huimilpan; así como a la Órgano Interno de Control para su seguimiento y en su caso, demás actos que pudieran derivarse del mismo.

ANEXO ÚNICO



**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

Todo por
Huimilpan

SDUMA/00395/2026

02 de marzo de 2025

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCE LA CALIDAD DE VÍCTIMA COLECTIVA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DENOMINADAS: EL GARRUÑAL, EL ZORRILLO, PUERTA DE TEPOZÁN, APAPÁTARO Y CARRANZA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO

I. AUTORIDAD EMISORA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

II. ANTECEDENTES

1. Que las comunidades indígenas **EL GARRUÑAL, EL ZORRILLO, PUERTA DE TEPOZÁN, APAPÁTARO Y CARRANZA** pertenecientes al **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.** tiene presencia histórica y asentamiento tradicional en el territorio municipal de Huimilpan, Querétaro.
2. Que con fecha 23 de noviembre de 2011 se expidieron, la licencia de construcción identificada con número LIC/079/2011 con folio 0476 y el dictamen de uso de suelo contenido en el oficio DOP/426/2011, ambos expedidos por el entonces Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, para la instalación y operación de granjas avícolas.
3. El predio materia del dictamen se encuentra dentro del ámbito territorial de influencia tradicionalmente ocupado por las comunidades ya señaladas.
4. No obra en los expedientes administrativos constancia de procedimiento de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.
5. Que de la Sentencia de fecha 13 de agosto de 2025 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la cual resuelve el Amparo en Revisión 105/2023, promovido en contra de la sentencia dictada el 5 de diciembre de 2020 por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Justicia Federales en el Estado de Querétaro en el expediente 1328/2015-VIII, se advierten violaciones acreditadas a los derechos de las comunidades indígenas, destacadamente al derecho de consulta previa.

Reforma Ota. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76550
Tel. 448 770 5367
www.huimilpan.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO DE
HUIMILPAN
PERIODO 2024 - 2027

Todo por
Huimilpan

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Que el Municipio de Huimilpan por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es competente para pronunciarse respecto a la protección de derechos colectivos dentro de su jurisdicción territorial, con fundamento en los artículos 1º, 2º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; la Ley General de Víctimas; la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que es la autoridad señalada directamente como responsable en la sentencia de mérito.

SEGUNDO. Reconocimiento de derechos colectivos

Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, así como a preservar su identidad cultural, territorio y formas de organización social. El dictamen de uso de suelo y licencia de construcción origen de controversia, son actos administrativos individuales con efectos jurídicos concretos, emitido en ejercicio de facultades regladas; no obstante, cuando dicho acto incide en territorio o entorno de comunidad indígena, adquiere dimensión de medida administrativa con impacto colectivo. La omisión de consulta, constituye violación directa al artículo 2º constitucional y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. La afectación no se limita a interés individual, sino que impacta: Derecho al territorio, Derecho a la identidad cultural, Derecho a la participación efectiva y Derecho a decidir prioridades de desarrollo. Conforme a la Ley General de Víctimas, existe menoscabo colectivo susceptible de reparación integral. La omisión es atribuible a la entonces autoridad municipal emisora del acto (Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro), al no haber activado mecanismo de consulta previo a resolver la solicitud de dictamen de uso de suelo.

TERCERO. Calidad de víctima colectiva

Que, conforme a la Ley General de Víctimas en su artículo 110, fracaso, reconoce la calidad de víctima no sólo a personas individuales, sino a grupos, comunidades u organizaciones sociales que hayan sufrido un menoscabo en sus derechos.

📍 Reforma Ota. 156 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 70950
☎ Tel. 448 270 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx





IV. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se reconoce formalmente la calidad de **VÍCTIMA COLECTIVA** a LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL GARRUNAL, EL ZORRILLO, PUERTA DE TEPOZÁN, APAPÁTARO Y CARRANZA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, ESTADO DE QUERÉTARO, por los hechos descritos en el apartado de antecedentes.

SEGUNDO. Se ordena la implementación de medidas de asistencia inmediata y atención integral, conforme al marco legal aplicable.

TERCERO. Se garantice la participación efectiva de la comunidad en la definición de las medidas de reparación, respetando sus sistemas normativos internos.

CUARTO. Se instruye dar vista a la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para efectos de registro y acompañamiento.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y notifíquese a los representantes tradicionales de la Comunidad.

V. FUNDAMENTO EN PRINCIPIOS

El presente reconocimiento se emite bajo los principios de enfoque diferencial y especializado, interculturalidad, pro persona, debida diligencia reforzada y reparación integral

VI. EFECTOS JURÍDICOS

La presente resolución:

- No prejuzga sobre la nulidad definitiva del uso de suelo y/o licencia de construcción previamente otorgada.
- Constituye acto administrativo de reconocimiento de derechos.
- Es impugnabile conforme a los medios de defensa previstos en la legislación administrativa.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JUAN GRANADOS BECERRIL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE DE HUIMILPAN



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE
2024 - 2027

Reforma 01a. 156 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76600
Tel. 446 276 5647
www.huimilpan.gob.mx

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se faculta a la Secretaria de Finanzas a emitir Licencias de Funcionamiento condicionadas.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 27, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, VI y VII, 48, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 44, 51 párrafo segundo, 315 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 6 fracción I, 30, 42 fracción II y VII, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias de su competencia.
2. El artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a las dependencias y unidades administrativas del Municipio para someter asuntos a consideración del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento. Asimismo, los artículos 44 párrafo primero, 51 párrafo segundo y 315 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., confieren a la Secretaría de Finanzas la competencia para atender lo relacionado con las licencias de funcionamiento, dependencia a la que mediante Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta Municipal número 004, tomo II, de fecha 31 de mayo de 2025, se otorgó la nomenclatura y atribuciones correspondientes.

3. Que mediante oficio número **SF/365/2026**, de fecha 16 de junio de 2026, dirigido a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas, solicitó someter a consideración y, en su caso, aprobación de este H. Ayuntamiento, la **convalidación y regularización retroactiva, así como la autorización formal y permanente para lo subsecuente**, del criterio operativo implementado por dicha Secretaría, a través de la Jefatura de Comercio, consistente en la emisión de Licencias de Funcionamiento Condicionadas al cumplimiento posterior del Visto Bueno de Protección Civil, para establecimientos de bajo y medio riesgo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **194-2026**
4. Que dicha medida fue adoptada bajo los principios de simplificación administrativa y fomento económico, con el objeto de impulsar la apertura inmediata de los negocios, mantener su permanencia y evitar el freno de la actividad comercial en el Municipio; garantizando de manera paralela el interés fiscal municipal, mediante la recaudación simultánea y anualizada al cien por ciento (100%) de los derechos correspondientes a ambos conceptos al momento del trámite.
5. Que a efecto de salvaguardar el orden público y la seguridad en los establecimientos, la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, ha implementado un mecanismo de coordinación interinstitucional consistente en la alimentación permanente de una carpeta electrónica compartida con los expedientes digitales correspondientes; comprometiéndose, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a notificar quincenalmente, mediante oficio, al área de Protección Civil Municipal, el padrón de las Licencias de Funcionamiento Condicionadas emitidas previamente —cuya relación detallada fue adjuntada al oficio de solicitud para constancia—, así como de aquellas que se expidan de manera subsecuente bajo este criterio; lo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad disponga de la información en tiempo real y programe, supervise y vigile el cumplimiento posterior de los Vistos Buenos correspondientes, conforme a sus capacidades operativas.
6. Que las licencias materia del presente Acuerdo, así como las que subsecuentemente se emitan bajo este mismo criterio, son expedidas mediante el uso de la firma electrónica avanzada, en estricto apego a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, a la Ley de Firma Electrónica del Estado de Querétaro, así como al convenio de colaboración correspondiente suscrito con el Gobierno del Estado; lo que consolida la regularidad jurídica, continuidad operativa y certeza de los actos dictados por dicha Secretaría.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la convalidación y regularización retroactiva del criterio operativo implementado por la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, consistente en la emisión de Licencias de Funcionamiento Condicionadas al cumplimiento posterior del Visto Bueno de Protección Civil, para establecimientos de bajo y medio riesgo, ratificándose la plena eficacia jurídica de los efectos de las licencias emitidas bajo dicho criterio, en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se autoriza de manera formal y permanente, para lo subsecuente, a la Secretaría de Finanzas, a través de la Jefatura de Comercio, para continuar aplicando el criterio operativo a que se refiere el punto que antecede, respecto de establecimientos de bajo y medio riesgo, garantizando en todo momento la recaudación simultánea y anualizada al cien por ciento (100%) de los derechos correspondientes al momento del trámite.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, continúe notificando quincenalmente, mediante oficio, al área de Protección Civil Municipal, el padrón de las Licencias de Funcionamiento Condicionadas que se hayan emitido y que se emitan bajo el criterio autorizado, remitiendo la relación detallada correspondiente.

CUARTO. Se instruye al área de Protección Civil Municipal para que, con base en la información remitida por la Secretaría de Finanzas, programe, supervise y vigile, conforme a sus capacidades operativas, el cumplimiento posterior de los Vistos Buenos correspondientes a los establecimientos de bajo y medio riesgo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno para que, en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo la vigilancia, control y fiscalización del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Control Interno y al a Coordinación de Protección Civil. -----

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30 fracción XXXVIII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, les confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
4. Mediante oficio recibido el 19 de junio del 2026, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Huimilpan el Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro" en materia de Igualdad Sustantiva y Reducción de la Brecha Salarial de Género, aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 28 de mayo del 2026.
5. Que el derecho y principio a la igualdad y no discriminación ha evolucionado para adaptarse a las realidades que viven las persona, grupos, pueblos y comunidades. El concepto moderno de igualdad se integra por las dimensiones formal o ante la ley, material o sustantiva y estructural. La primera se relaciona con la no discriminación, que conlleva que no haya tratos diferenciados basados en criterios prohibidos de discriminación, o categorías sospechosas que tengan como objeto o resultado limitar, restringir o anular los derechos humanos de las personas. La segunda, la igualdad sustantiva va más allá, toda vez que busca que se remuevan los obstáculos de índole social, económica, política, cultural u otros que les impiden a las personas que pertenecen a grupos sociales históricamente desaventajados que accedan de forma real y efectiva a sus derechos. Por último, la estructural se refiere al sometimiento o subordinación como resultado de la opresión sistémica.
6. Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres y las niñas constituyen la mitad de la población mundial, y por consiguiente, la mitad de su potencial. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces



de desarrollarse de forma sostenible. Además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico.

7. Conforme a lo anterior, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **193-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 28 de mayo del 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza un estímulo fiscal al impuesto predial.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 48, 106, 107, 108, 109 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción II, apartado 1. Inciso a), apartado 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro para el Ejercicio Fiscal 2025; 16 fracción I, 30,42 fracción II, 46, 48, 49 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que asimismo conforme a la fracción IV del citado artículo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
4. Que el artículo 14 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
5. Que en virtud de lo anterior, es prioritario para esta administración municipal, fortalecer la hacienda pública municipal, fomentando el pago de impuestos de ejercicios anteriores y posterior, mantener el nivel de cumplimiento de las obligaciones fiscales, estableciendo conforme a la ley, la operación, procesos y acciones que conlleven a erradicar malas prácticas en el ejercicio de la facultad de aplicación de estímulos fiscales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan., para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en fecha 26 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y teniendo como objetivo lograr un servicio público basado en principios éticos de legalidad, eficacia, eficiencia, lealtad, honradez, imparcialidad y transparencia.
6. Que, con lo anterior, se fomentarán los principios de legalidad, honestidad, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en la Leyes, de tal manera, que aseguren una gestión responsable del ejercicio de estímulos fiscales y en consecuencia, un manejo sostenible de las finanzas públicas
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación.
8. Que mediante oficio SDUMA/1037/2026 de fecha 03 de julio del 2026, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por medio del cual solicita someter a consideración la aprobación de un estímulo fiscal aplicable al Impuesto Predial de las claves catastrales vinculadas a los asentamientos humanos que sean autorizados para regularización. Dicho estímulo consiste en que las claves catastrales correspondientes generen y cubran un monto equivalente a 1.40 UMA por el ejercicio fiscal en curso, así como por cada año de adeudo correspondiente a ejercicios anteriores, incluyendo la condonación de multas y recargos, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **198-2026**.



9. Que mediante oficio signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta que por parte de la Secretaría de finanzas **no existe inconveniente**, en que se actualice el impuesto predial a 1.40 UMA, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden sin multas y recargos.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el Estímulo Fiscal al Impuesto Predial, en términos de los **considerandos 8 y 9** del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se faculta a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro, como ejecutoras y responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación del Estímulo Fiscal mencionado en el acuerdo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio del 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro manifiesta su voto a favor del proyecto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la constitución política del estado libre y soberano de Querétaro.**

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 2, 3, 30 fracción XXXVIII, 146 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 16 fracción I y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia. En tal virtud, les confiere a los ayuntamientos la facultad para regular su propia forma de organización y funcionamiento.
2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro es la norma fundamental del Estado, la cual, atendiendo a lo dispuesto en su artículo 39 y dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, requiriendo la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De acuerdo a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

4. Mediante oficio SSP/9821/21/LXI recibido el 03 de julio del 2026, el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro remiten a éste Ayuntamiento de Huimilpan el Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro" en materia de Integración de los Ayuntamientos, aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 03 de julio del 2026.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un sistema normativo para el acceso de los ciudadanos a los cargos públicos de elección popular, en el que concurren los siguientes requisitos: 1. Los tasados, que son los definidos directamente por la Constitución y que el legislador ordinario no puede alterar para flexibilizarlos o endurecerlos; 2. Los modificables, que son en los que expresamente se prevé la potestad de las Legislaturas para establecer modalidades diferentes, de manra que la Norma Suprema adopta una función referencial; 3. Los agregables, que son lo no previstos en la Carta Magna pero que pueden adicionarse por las Constituciones de las entidades federativas. Ahora bien, tanto los requisitos modificables como los agregables se insertan en la esfera de la libre configuración del legislador ordinario, y para su validez deben: a) Ajustarse a la Constitución General de la República, tanto en su contenido orgánico como respecto de los derechos humanos y políticos; b) Guardar razonabilidad constitucional en cuanto a los fines que persiguen; y c) Ser acordes con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, civiles y políticos en los que el Estado Mexicano sea Parte..
6. Por último, tenemos que señalar que el 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero y 116 fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Conforme a lo anterior, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **197-2026**.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan manifiesta su VOTO A FAVOR del Proyecto de "Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 03 de julio del 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. — Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
10 DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL VEINTISEIS, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Ángel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.